

REPUBLICA DE CHILE  
JUNTA DE GOBIERNO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

DEJA SIN EFECTO EL DECRETO DE INTERIOR  
Nº 502, EN LA PARTE QUE INDICA.

/pah.-

DECRETO Nº 976.-

SANTIAGO, 30 de Julio de 1975.

S.E. el Presidente de la República

decretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes y,

TENIENDO PRESENTE:

Que, por Decreto Nº 502, de fecha 14 de Abril de 1975, se dispuso el abandono obligado del país, entre otras personas, de don Eladio ABARCA CISTERNAS, y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974,

D E C R E T O :

Déjase sin efecto el Decreto Nº 502, de 1975, del Ministerio del Interior, en la parte que se refiere a don ELADIO ABARCA CISTERNAS.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

ENRIQUE MADRERO MAÑAN  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



Investigaciones  
Identificación  
Dina  
Sendet  
E.M.D.N. Depto. II.  
Contraloría  
2 Minist.Relac.Exter.